



RAD. 080014053014-2020-00226

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZA: A su Despacho la acción de tutela instaurada por la Sra. **KELLY JOHANA ORTIZ CEPEDA**, contra la entidad **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, correspondió por reparto bajo rad. 2020-00226. Así mismo, e coloca en conocimiento, que le Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, remite acción de tutela bajo rad. 2020-00168 bajo el amparo del Decreto # 1834 de 2015. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Agosto 05 de 2020.

LA SECRETARIA

MARCELINA FARAK ARRIETA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO CINCO (05) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la acción de tutela instaurada por la Sra. **KELLY JOHANA ORTIZ CEPEDA**, contra la entidad **ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, tenemos:

La accionante señora KELLY JOHANA ORTIZ CEPEDA, instaura acción constitucional contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, pretendiendo garantía a sus Derechos Fundamentales a la VIDA DIGNA, DIGNIDAD HUMANA, VIVIENDA de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, solicitando se ordene la asignación de un subsidio económico de vivienda.

En atención al correo que antecede, y del traslado remitido por correo electrónico, percata esta agencia constitucional, que anterior al reparto correspondiente a este Despacho, incluso, al reparto del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, se produjo en el JUZGADO DEL CIRUCITO PENAL ESPECIALIZADO 001 DE BARRANQUILLA reparto de acción constitucional el día 04 de agosto de 2020 a las 12:57 pm, del cual se observa traslado exactamente igual en cuanto a hechos y pretensiones a las repartidas en este Despacho.

El Decreto 1834 de 2015, art. 1°, establece lo siguiente:

Artículo 2.2.3.1.3.1 *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

Artículo 2.2.3.1.3.2. *Remisión del expediente. Recibido el informe de contestación con la indicación de haberse presentado otras acciones de tutela que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el juez de tutela al que le hubiese sido repartida la acción remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al juez que, según dicho informe, hubiese avocado conocimiento en primer lugar.*

En atención a la norma en cita como consecuencia de lo anterior, este Juzgado remitirá la presente acción de tutela, incluso, la remitida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, con destino al JUZGADO DEL CIRUCITO PENAL ESPECIALIZADO 001 DE BARRANQUILLA, en el cual se encuentra en curso la acción de tutela con radicación No. 2020-00037, debido a que fueron los primeros en recibir la tutela anteriormente relacionada, por tal razón se ordenara la remisión de manera inmediata, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1834 de 2015, por cuanto ese trámite enmarca la misma controversia suscitada en esta acción de tutela siendo aquel el presentado inicialmente.

En consecuencia este despacho,

RESUELVE:

1.- REMITIR la acción de tutela bajo rad. 2020-00226 y 2020-00168, al JUZGADO DEL CIRUCITO PENAL ESPECIALIZADO 001 DE BARRANQUILLA, en el cual se encuentra en curso la acción de tutela con radicación No. 2020-00037-00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Líbrese los oficios correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA:

CARMEN BEATRIZ BARROS LEMUS